

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 28, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014
P. DE R. NÚM. 15
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 18 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MEJORAS A ESCUELAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN; FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE MEJORAS A DICHAS ESCUELAS, ASÍ COMO A ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y BIENES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en el artículo 2.001(r) faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones

cf.
yes

municipales. De acuerdo a dicha Ley, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La presente administración está comprometida con proporcionar a nuestras(os) niñas y niños con los medios para alcanzar una educación pública de excelencia, que les permita alcanzar sus metas y propenda a una mejor convivencia social.

POR CUANTO: Estamos convencidos(as) que la educación es elemento esencial para una sociedad cabal y equitativa. Como dijo Eugenio María de Hostos, "la escuela es un fundamento de moral. Si educa la razón, ha de ser para que se desarrolle con arreglo a la ley de su naturaleza y para que realice el objeto de su ser, que es exclusivamente la investigación y el amor de la verdad; si educa los sentimientos, es porque son el instrumento más universal de bien, en cuanto son instrumento de la atracción universal entre los hombres; si educa la voluntad, ha de ser para enseñarla a conocer el bien como el único modo en esencia y el mejor en práctica, de ejercitar la actividad; en suma, si educa lo que debe y como debe, ha de ser con el supremo objeto de educar la conciencia, de formar conciencias, de dar a cada patria los patriotas de conciencia, y a toda la humanidad los hombres de conciencia que les hacen falta. A ese fin, la Escuela tiene que satisfacer tres condiciones: ha de ser fundamental, ha de ser no-sectaria, ha de ser edificante."

POR CUANTO: El 12 de julio de 2011, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 128, mediante la cual enmendó el artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, a los fines de aumentar el límite de la garantía del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tres mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$3,325,000,000) a cuatro mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$4,325,000,000.00) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos.

POR CUANTO: El 31 de octubre de 2011, el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, suscribieron el Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Interagencial Número 2012-BGF077 (AFI2012-000541), en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2011-35. Dicha Orden mandataba que estas entidades coordinaran y realizaran sus mejores esfuerzos, e implementaran sus respectivas pericias funcionales y administrativas, a fines de cooperar para la ejecución de un plan de rehabilitación y mejoras de las escuelas para el provecho de los niños y las niñas de Puerto Rico. El programa adoptado en virtud de este mandato fue denominado Programa de Bonos de Zonas Académicas Cualificadas (Qualified Zone Academy Bonds o QZAB's, por sus siglas en inglés) ("en adelante "el PROGRAMA").

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Interagencial Número 2012-BGF077 (AFI2012-000541), se delegó en la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "AFI") la prestación de asistencia técnica y administrativa necesaria para la ejecución e implementación del PROGRAMA.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan desea llevar a cabo mejoras en las escuelas dentro de su jurisdicción, donde los niños y las niñas de San Juan asisten a diario a recibir el pan de la enseñanza. Sin limitación a estas, el Municipio Autónomo de San Juan interesa impactar primeramente las siguientes escuelas: (1) Escuela Elemental Alejandro Tapia y Rivera, Villas Palmeras; (2) Escuela Elemental Nemesio R. Canales I, Residencial Nemesio Canales; (3) Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, Río Piedras; (4) Escuela Intermedia Manuel Cuevas Bacener, Villa Palmeras; (5) Escuela Superior Central de Artes Visuales, Santurce; (6) Escuela Elemental Jaime Rosario; (7) Escuela Elemental Carmen Gómez Tejera; y (8) Escuela Elemental Bella

Vista. Además, en atención a las necesidades de estos y otros planteles escolares, adquirirá y transferirá equipo para el uso exclusivo de los planteles. Las escuelas antes enumeradas no representan una lista taxativa. En la eventualidad que haya un sobrante de los fondos reprogramados, el Municipio evaluará las necesidades de otras escuelas dentro de la delimitación jurisdiccional de San Juan para que estas sean atendidas con dichos fondos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan realizó una evaluación de las obras necesarias para lograr la óptima rehabilitación de las antes referidas escuelas.

POR CUANTO: Como administradora del presupuesto del PROGRAMA y ante la imperante necesidad de mejoras en múltiples planteles públicos, AFI identificó una partida de doce millones de dólares (\$12,000,000) de los fondos que aún no se han utilizado, prorrateados a cuatro millones de dólares (\$4,000,000) por un plazo de tres (3) años. Dichos fondos pueden ser destinados para atender las necesidades identificadas en las escuelas de San Juan.

POR CUANTO: Los trabajos a realizarse en los proyectos que interesa llevar a cabo el Municipio Autónomo de San Juan deben necesariamente iniciar próximamente y deben ser completados en o antes del mes de diciembre de 2014, debido a que los cuatro millones (\$4,000,000) disponibles para este año natural tienen fecha de vencimiento y deben ser obligados y erogados en o antes del 31 diciembre de 2014.

POR CUANTO: La obra a realizarse en los planteles escolares de San Juan procura brindarle al estudiantado sanjuanero los instrumentos necesarios para educarse como buenos y productivos integrantes de la sociedad, y así desarrollarse como adultos y adultas capaces y emprendidos(as), independientemente de su estatus social o económico, ya que la educación es el gran igualador entre las personas.

POR CUANTO: A base a lo anterior, las entidades antes mencionadas interesan entrar en un acuerdo para la utilización de los fondos para llevar a cabo obras de mejoras a las

escuelas del Municipio Autónomo de San Juan, y sufragar la adquisición de otros instrumentos de aprendizaje.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO.

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan, el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para llevar a cabo mejoras a escuelas públicas en la jurisdicción municipal de San Juan.

Sección 2da.: Incluir en la parte expositiva del Acuerdo las siguientes cláusulas:

"POR CUANTO: Para poder llevar a cabo exitosamente el PROYECTO, el Municipio de San Juan establecerá el orden de prioridad en que se atenderá cada escuela y determinará, durante el progreso de los trabajos, si es necesario revisar el alcance del PROYECTO. En caso de ser necesario cualquier ajuste al alcance propuesto, se informará a esos efectos a las partes PRIMERA a la QUINTA.

POR CUANTO: Para cumplir con los términos establecidos en ese Acuerdo, el Municipio de San Juan realizará el PROYECTO mediante modalidades de trabajo diversas que pueden incluir obras por administración o por contrato, conforme a los procedimientos y reglamentación aplicable. Se entenderá que las obras realizadas por administración comprenderán todos los gastos inherentes a las mismas incluyendo pero sin limitarse a: nómina y gastos relacionados; compra y arrendamiento de equipo, materiales, servicios profesionales, personales o técnicos, y cualquier otro necesario y vinculado a la ejecución y administración del PROYECTO, incluyendo el control efectivo de todos los gastos del mismo, así como el diseño, supervisión e inspección parcial o total del PROYECTO."

Sección 3ra.: No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de materiales o la prestación de servicios inmediatamente a los fines de cumplir con los

propósitos de esta Resolución. La limitación de tiempo en el cual se deben culminar los trabajos y la urgencia con la cual se deben adquirir los materiales y los servicios, constituyen circunstancias de urgencia por las cuales se debe eximir del requisito de subasta. En estos casos se requerirá la solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones en la selección de la más beneficiosa para los intereses del municipio.

Sección 4ta.: Facultar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo las obras de mejoras a escuelas dentro de la delimitación jurisdiccional de San Juan, así como a adquirir o contratar las obras, los servicios y bienes necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución conforme a la ley y reglamentación aplicable.

Sección 5ta.: Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de Educación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos, a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad y/o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir, inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto abstenido de Javier Gutiérrez Aymat y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara De la Vega Ramos y los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Resolución Núm. 28, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de septiembre de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de septiembre de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa